

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)

REF.: SRCP N° 115/2026
DIRECCION DE ADQUISICIONES

ANEXO B-02-04

CDP N° : 800/2026

Fecha Emisión : 17/6/2026
Descripción : ADQUISICION DE PELOTAS PARA LA DIRECCION GENERAL DEL AREA SOCIAL

NRO. PAC: 483.480
AÑO: 2.026

Modalidad : LICITACION DE MENOR CUANTIA
Entidad : MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

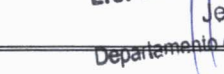
LINEA PRESUPUESTARIA										1	2	3	4	5	6	7 = (5+6)	8 = 2 - (3+4+7)
CLASE	PROG	PROY	ACTIV.	U.RES	S.O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.		PRESUPUESTO VIGENTE 2026	PLAN PRESUPUESTARIO VIGENTE 2026	COMPROMISOS	MODIF PRESUP	CERTIFICACION ACTUAL	CERTIFICACIONES ANTERIORES	CERTIFICACION (ACTUAL + ANTERIORES)	SALDO DISPONIBLE
2	2	0	357	23	347	30	1	0		23.538.298	23.538.298	0	0	22.006.260	0	22.006.260	1.532.038
TOTAL										23.538.298	23.538.298	0	0	22.006.260	0	22.006.260	1.532.038



RICARDO R. MEDINA MENDIETA
Coordinador General
Control y Monitoreo de Procesos
Coord. Gral. de Control y Monitoreo de Procesos Adm.



Departamento de Presupuesto
Lic. Mariana Valls
Jefa



Departamento de Presupuesto



Hugo A. Martínez B., Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración y Finanzas



Dirección de Hacienda
Lic. Victor Rivas Granados
Director
Dirección de Hacienda



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución Nº 265/2.021 I.

VISTO: 19 MAR 2021

El Memorandum DGAF Nº 383/2021, de fecha 17 de marzo de 2021 de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual se pone de manifiesto lo dispuesto en el Art. 174º de la Ley 6672/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", respecto a la emisión de certificados de disponibilidad presupuestaria en procesos de contratación pública de entidad no vinculadas al Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 178º de la Ley Nº 3966/10 "Ley Orgánica Municipal" dispone respecto al régimen jurídico municipal que "Las municipalidades en materia de Administración Financiera, Principios Generales, Sistema de Presupuesto, Principios Presupuestarios, Normas Presupuestarias, Lineamientos, Criterios, Terminología Presupuestaria, Clasificador Presupuestario, Estructura del Presupuesto y Programación del Presupuesto se registrará por las disposiciones establecidas en la Ley Nº 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus decretos y resoluciones reglamentarias que le sean aplicables, así como las leyes anuales de Presupuesto".

QUE, el Art. 174º de la Ley 6672/20 "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2021", establece que: "Será requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (FF 10, 20, 30) contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), con la asignación específica de la/s línea/s presupuestaria/s aprobadas en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal correspondiente. Asimismo, será requisito contar con la citada certificación para los casos de ampliaciones y reajustes de contratos. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley. (...)".

QUE, el Art. 14º de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece respecto a la certificación de disponibilidad presupuestaria que "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior (...)".

QUE, respecto a la materia de control interno de las Instituciones Públicas, el Art. 60º de la Ley N.º 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" dispone que "(...) El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional (...)".

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Nº 2.340, de fecha 19 de marzo de 2021, en su parte conclusiva expresa: "En este contexto de normas, esta Asesoría considera no sólo factible, sino que necesaria la creación de la instancia de control propuesta por la Dirección General de Administración y Finanzas; y estando facultado el Intendente Municipal en virtud de las atribuciones que el artículo 51 de la Ley 3966 "Orgánica Municipal", no encontramos reparo alguno para la prosecución de trámites tendientes al dictamen de la resolución".

QUE, en este estado de cosas, considerando la petición formulada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Asunción, deviene necesaria la creación de una dependencia municipal que tenga a su cargo el control interno previo al pago de la obligación tal como lo preceptúa el Art. 174º de la Ley presupuestaria a nivel nacional, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos formales para la certificación de la disponibilidad presupuestaria, al ser la Municipalidad de Asunción una entidad exenta de vinculación con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

III...



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 265/2021 I.

19 MAR 2021

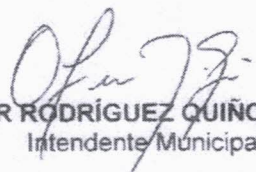
Por tanto,

**En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

- Art. 1°. **DISPONER**, la creación de la Coordinación General de Control y Monitoreo de Procesos Administrativos, jerárquicamente dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Art. 2°. **DISPONER**, que la Unidad Revisora de Documentos y la Unidad de Rendición de Cuentas, a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas, sean absorbidas y asumidas por la Coordinación General de Gestión y Monitoreo de Procesos Administrativos.
- Art. 3°. **DISPONER**, que los funcionarios dependientes de la Unidad Revisora de Documentos y la Unidad de Rendición de Cuentas sean reubicados en su totalidad en la Coordinación General de Control y Monitoreo de Procesos Administrativos.
- Art. 4°. **AUTORIZAR**, al funcionario que ocupe el cargo de Coordinador General de Control y Monitoreo de Procesos Administrativos, a suscribir los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria emitidos en el marco de las contrataciones de la administración municipal, en carácter de responsable como órgano de control interno, previo análisis del cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en el Art. 14° de la Ley N.º 2051/03 "De contrataciones públicas" y el Art. 174° de la Ley 6672/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021" y demás normativas que regulen la materia.
- Art. 5°. **ORDENAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a elevar a la superioridad en un plazo de cinco días hábiles, el Proyecto de Resolución que modifique la Resolución N° 467/2016 I., en lo relativo a la intervención de la Coordinación General de Gestión y Monitoreo de Procesos Administrativos.
- Art. 6°. **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición normativa municipal emanada de la Intendencia Municipal que se contraponga a la presente normativa.
- Art. 7°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.


MARIA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General




OSCAR RODRÍGUEZ QUINONEZ
Intendente Municipal



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución D. R. H. N° 3396 / 2021

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR RICARDO RAMÓN MEDINA MENDIETA, COMISIONADO, COMO COORDINADOR GENERAL DE CONTROL Y MONITOREO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Asunción, 13 de julio de 2021.

VISTO: La necesidad de reestructurar los cargos de confianza de la Administración Municipal, dentro de las normativas administrativas que regulan la materia

CONSIDERANDO: Que, el Art. 51, de la Ley N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", establece que son atribuciones del Intendente Municipal... inc. d) "Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas", inc. k) "Nombrar y remover al personal de la Intendencia, conforme a la ley".

Por tanto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- Art. 1°. **DESIGNAR** al Señor **RICARDO RAMÓN MEDINA MENDIETA**, comisionado, con Documento de Identidad N° 1.875.271, como **COORDINADOR GENERAL DE CONTROL Y MONITOREO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.
- Art. 2°. **ORDENAR** a la Dirección de Recursos Humanos, dar cumplimiento inmediato a lo dispuesto en la presente Resolución.
- Art. 3°. **COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaría General



CESAR DANIEL OJEDA FIGUERO
Intendente Municipal